CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informo al señor Juez, que la presente demanda ejecutiva fue inadmitida mediante auto 043 del 20 de febrero de 2023, concediéndosele al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias de que adolecía.

Los términos corrieron así: 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero de 2023.

Durante el término concedido la parte demandante guardo silencio.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 1 de marzo de 2023.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Marmato - Caldas, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT.	**Nº. 058/2023**
PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO	**17442-40-89-001-2023-00009-00**
DEMANDANTE	**COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C.**
DEMANDADO	**ROGELIO DÍAZ CASTAÑO**

OBJETO A DECIDIR.

Mediante auto 043 del 20 de febrero de 2023, se inadmitió la presente DEMANDA EJECUTIVA de mínima cuantía y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días, para que la subsanara de los defectos que adolecía en los términos allí indicados, empero la misma no fue corregida.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo reglado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho procederá con el rechazo de la demanda y ordenará el archivo de las diligencias, previa anotación en sistema Siglo XXI.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS.**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C., en contra de ROGELIO DÍAZ CASTAÑO, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. No hay lugar a la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada digitalmente.

TERCERO. Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**
La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. 033 del 2 de marzo de 2023.	La providencia anterior queda ejecutoriada el 7 de marzo de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb91fa999e9eac3781669a4f28261d04e2201fb2ed4166ec4906c8dbe82c732**

Documento generado en 01/03/2023 02:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica